

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 385657

Instancia: Sala Auxiliar Quinta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Tomo CXIII, página 178

Tipo: Aislada

PRESCRIPCION POSITIVA, INTERRUPCION DE LA EN CASO DE (LEGISLACION DE JALISCO).

Si la demanda de reivindicación se notifica al poseedor después de transcurridos los cinco años que para los poseedores de buena fe y aun los diez que para los de mala fe señala el Código Civil, es indudable que no pudo interrumpirse la prescripción, pues ésta ya se había consumado.

Amparo civil directo 6712/49. Orozco Camarena Jovita y coagraviada. 9 de julio de 1952. Unanimidad de cinco votos por lo que respecta al punto resolutivo de esta ejecutoria y por mayoría de tres votos respecto de la parte considerativa. Disidentes: Angel González de la Vega y Gabriel García Rojas. Ponente: Felipe Tena Ramírez.

